

Acuerdo Municipal

N° 037 - 2020- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Septiembre 02

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Septiembre del 2020, se trató la propuesta de "Declarar Zona Rígida a la Avenida Andrés Avelino Cáceres y otras de dicha Plataforma Comercial" y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe Nro. 234-2020-GDU/MDJLBYR recomienda que se dicten medidas de carácter prioritario e impostergable, mediante la norma correspondiente, para que las Avenidas Andrés Avelino Cáceres y Vidaurrazaga sean declaradas temporalmente como zonas rígidas; tanto en los espacios que ocupan las calzadas como en las áreas de estacionamientos públicos, a fin de evitar la congestión vehicular y garantizar la circulación adecuada de los vehículos y la seguridad de la transitabilidad peatonal;

Que, la medida propuesta se enmarca en el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dicha declaratoria de emergencia, deriva de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional que fue declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 81, numeral 3.1 establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías, de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial;

Que, el artículo 18.1.b, de la Ley N° 27181 Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, ha establecido que la municipalidad distrital, en materia de tránsito, ejerce la competencia de gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes, que comprende la facultad de administración de la infraestructura vial pública, de la señalización y gestión de tránsito de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el artículo 120, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, precisa que la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, a su vez, el artículo 239 del Reglamento antes citado, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas; asimismo, el artículo 227 de la misma norma reglamentaria, dispone que está prohibida la circulación de maquinaria especial por la calzada, permitiéndose su

Acuerdo Municipal

N° 037 - 2020- MDJLBYR

ubicación solo cuando sean usadas para mantenimiento, reparación o limpieza de la vía y únicamente en el lugar donde realicen las actividades antes mencionadas;

Que, del informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano se tiene el sustento de la medida propuesta en el hecho que, a partir del 01 de septiembre del año en curso, con motivo del levantamiento de la cuarentena focalizada en la Provincia de Arequipa, en la avenida Andrés Avelino Cáceres, Avenida Vidaurrazaga y otras vías de la zona, se está suscitando como problema más relevante que está generando los mayores impactos negativos cual es el progresivo aumento de la presencia de vehículos particulares y transporte público (taxis y Buses); solo el primer día del levantamiento de la cuarentena focalizada en la ciudad de Arequipa (01 Septiembre del 2020), señala que ha podido verificar un incremento exponencial de vehículos, especialmente particulares y taxis, que no respetan las áreas de estacionamiento, recogen pasajeros en zonas inadecuadas, no se respeta las señalizaciones de tránsito, etc., situación que ha vuelto a producir congestión vehicular, mayores índices de contaminación ambiental, inseguridad en la transitabilidad peatonal y vehicular, lo que va a incidir directamente en una mayor probabilidad de contagios del virus. (coronavirus);

Que, del Informe Legal Nro. 108-2020-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que las medidas planteadas por el Gerente de Desarrollo Urbano, al tratarse de vías ubicadas en la jurisdicción de ésta Municipalidad, se enmarcan dentro de sus competencias, en ese sentido, para que dichas medidas tenga efecto imperativo, procede legalmente que el Concejo Municipal, en aplicación de los artículos 17 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo las proponga ante la autoridad competente en la Provincia de Arequipa, es decir, la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que las dicte mediante la norma municipal correspondiente la cual será de obligatorio cumplimiento;

Que, se tiene el Informe Nro. 182-2020-GFYS/MDJLBYR, de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones por la cual recomienda que el horario restringido respecto de la implementación temporal de la zona rígida en la Plataforma Andrés Avelino Cáceres, Avenida Vidaurrazaga, Av. Las Convenciones y vías transversales que se detallan a continuación debe ser desde la 6.00 horas hasta las 18.00 horas por el periodo de emergencia sanitaria, en las vías que a continuación se señalan:

- Avenida Andrés Avelino Cáceres desde el Ovalo los Bomberos hasta la calle Zegarra Ballón.
- Av. Vidaurrazaga desde la Av. Los Incas hasta el cruce de la Av. Las Convenciones.
- Pasajes de la Urbanización Los Balcones y Urbanización Vista Hermosa.
- Calle frente a los Centros Comerciales Siglo XX, APCA SUVAA, FECETRAN, hasta la intersección con la Avenida Andrés Avelino Cáceres.
- Avenida Las Convenciones.

Que, es de precisar que se está permitiendo el ingreso a la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres de vehículos particulares y taxis que ingresan a las playas de estacionamiento de los centros comerciales y mercados, de la misma manera se permite la carga y descarga de mercaderías en espacios públicos en horario posterior a las 18.00 horas y antes de las 6.00 a.m. del día siguiente, ello según la Ordenanza Municipal Nro. 009-2005-MDJLBYR;

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 02 de Septiembre del 2020, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura del acta, arribaron al siguiente;

Acuerdo Municipal

N° 037 - 2020- MDJLBYR

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa que mediante la norma municipal correspondiente dicte las siguientes disposiciones:

Artículo 1.- Zona rígida para el estacionamiento de vehículos

Prohibase el estacionamiento de vehículos en las calzadas, bermas y/o áreas de estacionamiento durante el periodo de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Central, de las siguientes vías públicas:

- Avenida Andrés Avelino Cáceres desde el Ovalo los Bomberos hasta la calle Zegarra Ballón.
- Av. Vidaurazaga desde la Av. Los Incas hasta el cruce de la Av. Las Convenciones.
- Pasajes de la Urbanización Los Balcones y Urbanización Vista Hermosa.
- Calle frente a los Centros Comerciales Siglo XX, APCA SUVAA, FECETRAN, hasta la intersección con la Avenida Andrés Avelino Cáceres.
- Avenida Las Convenciones.

Ello en el horario de 06:00 horas hasta las 18.00 horas.

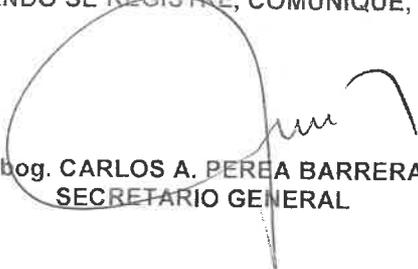
Artículo 2.- Delegación de Facultades

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Municipalidad Provincial de Arequipa el Acuerdo de Concejo Municipal adoptado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano dar cumplimiento a lo acordado en el presente y a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA


Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA
DR. RAÚL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE